

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-5196 *Notificación de auto 87/2018 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 113/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial, a instancia de MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO, frente a ALI KAZEEM BALOGUN, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 24 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000087/2018

EL/LA JUEZ D./D^a. ENRIQUE QUINTANA NAVARRO. En Medio Cudeyo, a 24 de abril de 2018.
ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por el procurador D/D^a EDUARDO GONZÁLEZ ESTÉFANI SÁNCHEZ, en nombre y representación de MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO se formuló solicitud sobre formación de inventario, frente a ALI KAZEEM BALOGUN, que ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 31 DE ENERO DE 2018, y a la vista del resultado negativo de citación del demandado se señalo nuevamente en diligencia de ordenación de fecha 22 de marzo de 2018, señalándose día y hora para la formación de inventario.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia no compareciendo la parte demandada constando citado a través de edictos. PARTE DISPOSITIVA. SE APRUEBA el inventario de la sociedad de gananciales habida entre MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO, representada por el procurador Sr. González Estefani Sánchez, y ALI KAZEEM BALOGUN de acuerdo con lo indicado por MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO en su demanda, con las ampliaciones introducidas en la comparecencia de fecha 13 de abril de 2018 celebrada al efecto. Se designa como administradora de los bienes que forman el activo del inventario a D/ D^a MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 387800000011318 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La juez.

CVE-2018-5196

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALI KAZEEM BALOGUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2018/5196

CVE-2018-5196